

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DEL

ORDENANZA N.º 774

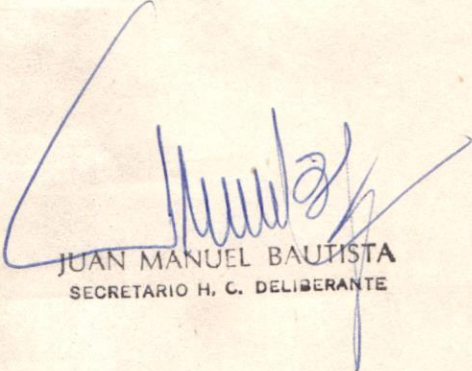
Artículo 1º: Ampliase el Art. 1º de la Ordenanza Nº 735 de fecha 16-01-87, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º: Convalidase el dominio a nombre de la Provincia de Bs. As. sobre un lote de terreno ubicado en la Localidad de Pearson Partido de Colon, con una superficie de 1.300 m2. y cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circ. V-Secc. A-Mzna 26-Parc. 8- designado segun titulo como Lote 1 de la Mzna 25 del Partido de Colon para la fundacion del pueblo denominado Pearson, inscripcion Nº 62/926 del Partido de Colon

Artículo 2º: Aprobada la presente Ordenanza remitase copia de la misma juntamente con el expediente Nº 2400-3100/84 - Alcance Nº 3 al Departamento Registracion y Publicidad Area II de la Direccion Provincial del registro de la Propiedad.-

Artículo 3º: De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) EL DIA 28 DE ABRIL DE 1987


JUAN MANUEL BAUTISTA
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE




DR. GERARDO ALFREDO MORALES
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE